



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceso: Reparación Directa.
Radicación: 70001-33-33-003-2018-00114-00.
Demandante: Dilia Rosa González Madera y Otros
Demandado: Nación –Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-Ministerio del Interior-Ministerio de Defensa-Armada Nacional-Ejército Nacional –Policía Nacional y el Departamento de Sucre

Asunto: Traslado de solicitud de nulidad.

La nota secretarial que antecede (folio 361), informa al despacho acerca de la solicitud de nulidad procesal que formula el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República alegando la causal de indebida notificación del auto admisorio de la demanda.

Previo a decidir, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a las otras partes en el proceso de la solicitud de nulidad invocada por la apoderada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría, córrase traslado de la solicitud de nulidad presentada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver la nulidad formulada e impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ